

38.^a SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 17 DE 1885

Presidencia del señor MADERO

Senadores presentes: Alvear, Baibicne, Baltoré, Barros, Carrillo, Cello, Civit, Cortés, Febré, Gelabert, Igarzábal, Juárez Celman, Mendoza, Nougués, Oliva, Ortiz, Rocha, Rodríguez, Rojas, Santillán y Zapata.

Senadores ausentes, con licencia: Avellaneda, del Valle y Moyano.

Senadores ausentes, con aviso: Cambaceres, Dávila, Navarro y Pizarro.

Senador ausente, de la Capital: Bárcena.

SUMARIO

- 1.—Asuntos entrados.
- 2.—Jubilación del capitán don Santos Aráoz. Se aprueba.
- 3.—Pensión a la señora Isidora B. de Pico. Se aprueba.
- 4.—Pensión a la viuda e hijas menores de don Ruperto Fotheringham. Se aprueba.
- 5.—Jubilación del administrador de correos de Tucumán, don Remigio Colombres. Se aprueba.
- 6.—Jubilación de doña Dolores Valdés. Se aprueba.
- 7.—Jubilación del vicerrector del Colegio Nacional de La Rioja, don Flaviano de la Colina. Se aprueba.
- 8.—Permiso a la pensionista señora Matilde H. de Halbach para ausentarse al extranjero. Se aprueba.
- 9.—Se aprueba un proyecto de ley en revisión, prohibiendo el juego de loterías en la Capital y territorios nacionales.
- 10.—Revisión del proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, del doctor Obarrio, y de enjuiciamiento por jurados, del doctor Domínguez. Inversión de 12.000 pesos en el pago de la comisión que intervino en su estudio. Se aprueba.
- 11.—Aumento de pensión a la señora Francisca C. del Arca. Se aprueba.
- 12.—Apruébase un proyecto en revisión, que acuerda, por una sola vez, 1.500 pesos a la señorita Carolina Vidal.

—En Buenos Aires, a diecisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor presidente y los señores senadores arriba inscriptos, se abrió la sesión con inasistencia de los señores senadores Avellaneda, del Valle y Moyano, con licencia; Bárcena, ausente de la Capital; Cambaceres, Dávila, Navarro y Pizarro, con aviso.

Leída y aprobada el acta de la anterior de 15 del corriente (37.^a ordinaria), se dió cuenta de los asuntos entrados, a saber:

1

Poder Ejecutivo

Mensaje y proyecto de ley, autorizando la inversión de 44.594,68 pesos para abono de transportes por los ferrocarriles. A la Comisión de Hacienda.

—Una nota acusando recibo a las del Honorable Senado, por las que se comunicaba la sanción definitiva de los proyectos de ley, que acuerdan jubilación a los catedráticos de la Universidad de la Capital, don Emilio Rossetti, y don Bernardo Spelluzzi; al director de la Escuela Normal de Paraná, don José M. Torres, y al profesor del Colegio Nacional del Uruguay don Domingo Vieo. Al archivo.

Es uno de los empleados más distinguidos que ha tenido el Colegio Nacional de La Rioja y por los informes que ha recogido la Comisión de los senadores de aquella provincia, cree que será un acto de justicia el que ejecutaría el Congreso acordando esta jubilación a un empleado que ha servido tanto tiempo y que se encuentra imposibilitado de continuar a causa de la enfermedad que hoy sufre.

Son estas las consideraciones que ha tenido en cuenta la Comisión para aconsejar la sanción de este proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados.

—Se aprueba el despacho de la Comisión en general y en particular.

8

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración la solicitud de la pensionista doña Matilde H. de Halbach, pidiendo permiso para ausentarse por un año al extranjero; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la pensionista señora Matilde H. de Halbach el permiso que solicita para ausentarse por un año al extranjero con goce de la pensión que disfruta actualmente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la sala de comisiones del Senado, a 11 de Septiembre de 1885.

Diego de Alvear. — M. V. Gelabert. — Miguel M. Nougués.

Sr. Presidente. — Está en discusión en general.

Sr. Nougués. — Pido la palabra.

La señora Matilde H. de Halbach, que hace poco tiempo ha sido jubilada, se ha presentado exponiendo que a causa de su mal estado de salud se encuentra en la necesidad ineludible de ausentarse del país por el término de un año, y como según las disposiciones de la ley respectiva no puede hacerlo sin permiso del Congreso, solicita esta autorización, y la Comisión, teniendo en cuenta los precedentes

que hay a este respecto, no ha tenido dificultad en acordarla, y por consiguiente aconseja la sanción del proyecto que acaba de leerse.

—Se vota el despacho de la Comisión y se aprueba en general y en particular.

9

—Se da cuenta de un proyecto de ley en revisión de la Cámara de Diputados prohibiendo el juego de la lotería.

Sr. Rojas. — Pido la palabra.

Este es un asunto, señor presidente, de aquellos que no necesita estudiarse por una comisión, para que los miembros del Senado puedan encontrarse habilitados para dar su voto en pro o en contra de él.

Son conocidos los resultados que puede producir la sanción en uno u otro sentido y el alcance que esta medida puede tener.

Por consiguiente creo que no habrá inconveniente en que el Senado trate sobre tablas este asunto; y hago moción en este sentido.

—Apoyado.

Sr. Presidents. — Habiendo sido apoyada suficientemente esta moción está en discusión.

Sr. Carrillo. — Pido la palabra.

La pido, para agregar una consideración más a las que acaba de exponer el señor senador por Santiago, a fin de que este asunto se trate inmediatamente, sin necesidad de pasar a Comisión. Las reglas parlamentarias que establecen los trámites para la discusión y sanción de los asuntos, tienen un fin que todos los señores senadores conocen, cual es que cada uno pueda estudiarlos y obtener los antecedentes e informes más o menos minuciosos que pueda dar la Comisión. No nos encontramos en este caso actualmente; el asunto de las loterías es una cuestión conocida ya oficialmente por el Senado, en otra ocasión la ha estudiado con detención y se ha pronunciado sobre ella.

Tengo con este motivo el honor y la satisfacción de recordar que cuando se discutió en esta Cámara, manifesté categóricamente las opiniones que tengo sobre la inmoralidad que envuelve el juego de las loterías y sobre las perturbaciones económicas que trae al país.

Así es que por mi parte, haciendo una excepción muy especial a las reglas establecidas para la tramitación de los asuntos a discutirse,

estoy decididamente resuelto a apoyar la moción del señor senador por Santiago.

—Se vota si se trata sobre tablas el proyecto sobre loterías y resulta afirmativa.

—Se lee.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1885.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de remitir al señor presidente, para la revisión del Honorable Senado, el proyecto de ley prohibiendo el juego de loterías en la Capital y territorios nacionales que ha sido sancionado en sesión de hoy por la Honorable Cámara que presido.

Dios guarde al señor presidente.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

Juan Ovando,
Secretario interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desde el 1º de Enero de 1886, queda absolutamente prohibido el juego de loterías en la Capital y territorios nacionales. Prohíbese así mismo la introducción, expendio o circulación de todo billete de lotería.

Art. 2º — Los infractores a los prohibiciones de la presente ley, serán castigados con pena de seis meses a un año de prisión y multa de quinientos pesos a dos mil. Los simples expendedores sufrirán pena de tres a seis meses de arresto y multa de veinticinco a cien pesos.

Art. 3º — La reincidencia contra las disposiciones de los artículos anteriores se castigará con el doble del máximo de las penas establecidas.

Art. 4º — Derógase el inciso 8º del artículo 44 de la ley orgánica de la Municipalidad de la Capital, que autoriza el juego de la lotería.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a 15 de Septiembre de 1885.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

Juan Ovando,
Secretario interino.

—No haciéndose uso de la palabra se vota en general y se aprueba.

—En particular se sancionan los artículos 1º, 2º y 3º.

—Se lee el 4º.

Sr. Zapata. — Noto, señor presidente, que en este proyecto falta una facultad que sería necesario que la tuvieran los poderes encargados de hacer efectivas estas prescripciones.

Se me ha dicho que la policía para perseguir las casas de juego se ha visto en el caso de solicitar el allanamiento de un domicilio y que el juez correccional ante quien fué pedido, se negó a acordarlo por no creer que estaba en sus atribuciones hacerlo. La policía ocurrió entonces a la municipalidad y ésta le dió igual contestación. De manera que el jefe de policía en la imposibilidad de hacer efectivas las penas a los infractores de la ordenanza que prohíbe el juego, se dirigió al Poder Ejecutivo haciéndole presente las dificultades con que tocaba y el Poder Ejecutivo determinó reservar el asunto hasta la apertura del Congreso, para que éste resolviera lo que estimase conveniente. Nada ha dispuesto el Congreso; porque indudablemente el Poder Ejecutivo se ha olvidado de dar cuenta de este incidente. Si con relación a las casas de juego no se pueden hacer efectivas estas prescripciones, lo mismo va a suceder con las loterías y esta ley que ha recibido el voto unánime del Honorable Senado, quedará ilusoria, si la policía no tiene la facultad de allanar los domicilios para perseguir hasta en sus casas a los infractores de esta ley.

A fin de que se sepa quién puede acordar las órdenes de allanamiento, propondría un artículo en que se estableciera que, en los casos necesarios, para dar cumplimiento a la ley que se acaba de dictar, el jefe de policía podrá pedir esta orden al juez correccional correspondiente.

De esa manera, señor presidente, ya se sabe quién es la autoridad competente para acordar este allanamiento a la policía y podrá hacerse efectiva alguna vez esta disposición que otras veces se ha dictado inútilmente con relación a las loterías.

—Apoyado.

Sr. Presidente. — Primeramente se votará el artículo 4º, y después el que ha propuesto el señor senador, como artículo 5º.

—Se vota el artículo 4º y se aprueba.

—Se lee en seguida el siguiente, propuesto por el señor senador Zapata.

Artículo 5º — Cuando sea necesario el allanamiento de algún domicilio, para hacer efectivas las penas establecidas en los artículos anteriores, podrá expedir esta orden el juez correccional.

Sr. Presidente. — Está en discusión.

Sr. Civit. — Pido la palabra.

Me voy a oponer a la sanción de este artículo, porque desearía que este proyecto, que nos viene en revisión de la Cámara de Diputados, tuviera hoy mismo sanción definitiva, puesto que él importa la extirpación de un vicio social que está produciendo inmensos males en la República, y pareciéndome que el proyecto no va a tropezar con las dificultades manifestadas por el señor senador, con respecto a las casas de juego en cuanto a las prohibiciones de las loterías, desde que las agencias públicas que existen en la capital de la República como las que existen en las provincias van a desaparecer completamente una vez que el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados se convierta en ley.

Desearía, señor presidente, por honor del Senado, que el proyecto en discusión fuera hoy sancionado definitivamente.

Las dificultades que pudieran presentarse después de sancionada la ley que prohíbe el juego de la lotería, es el Poder Ejecutivo, si las tiene, quien las hará presente.

No creo que sea ilusoria esta prohibición, porque en primer lugar desaparecen todos los elementos disolventes de la sociedad en la moral, con la prohibición del juego de la lotería.

Me parece que sería un gran paso dado por el Congreso, si hoy mismo sancionamos el proyecto que la Cámara de Diputados nos ha mandado en revisión.

No creo que haya las dificultades que el señor senador apunta, para que se haga efectiva la prohibición, desde que desaparezca el juego de la lotería de la capital de la República.

Sr. Juárez Celman. — La ley regirá desde el 1º de Enero.

Sr. Civit. — Con tanta más razón entonces, puesto que tiene mayor tiempo el Poder Ejecutivo para notar los inconvenientes.

Temo mucho de que venga algún acontecimiento que impida la sanción de esta ley.

Sr. Juárez Celman. — Está funcionando la Cámara de Diputados, y como esta ley ha de ser puesta recién en ejecución desde el 1º de Enero, hay tiempo para que la Cámara de

Diputados tome en consideración esta enmienda, con la cual me parece que se llena mejor el objeto que tiene en vista.

Por consiguiente, me parece conveniente sancionar este artículo, y como la Cámara de Diputados está funcionando y es sabido que este proyecto ha sido sancionado allí contra cuatro votos, es posible que lo sancione hoy mismo.

Sr. Rojas. — Yo voy a hacer una indicación que creo necesaria para salvar algunas dudas que asaltan a mi espíritu, respecto al artículo que ha propuesto agregar el señor senador por Mendoza, y creo que hay algunos otros señores senadores que se encuentran en el mismo caso que yo, y es que pasemos a un cuarto intermedio con el objeto de cambiar ideas, porque pienso que casi será innecesario este agregado para el cumplimiento de la ley.

Hago moción para que pasemos a cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos a sus asientos los señores senadores dijo el:

Sr. Presidente. — Continúa la sesión.

Sr. Carrillo. — Participo y me siento animado de los mismos móviles que han inducido al señor senador por Mendoza a presentar el artículo que se discute. Pienso que esta reacción tan saludable que hoy se siente en el Congreso para extirpar el juego de las loterías que amenaza convertirse en una plaga social de funestos resultados, debe aprovecharse sin pérdida de tiempo, tomando las medidas conducentes a curar el mal y evitar su reproducción.

Este es el pensamiento, la idea fundamental del proyecto de que en este momento se ocupa el Honorable Senado, proyecto que a mi juicio llena los deseos de los que hemos condenado siempre como perniciosa las loterías, cualesquiera que sean las denominaciones con que se las establezca. Con los artículos ya sancionados quedan prohibidas las loterías y se determinan las penas en que incurren los que pretendan violar la prohibición.

Con esta ley y las que señalan los procedimientos para la averiguación de los delitos, de sus autores o cómplices, y su castigo, el pensamiento queda completo; y si se teme aún que lleguen a ser burlada, ese temor no tiene mayores probabilidades que el de que alguna vez puedan quedar impunes los robos, y también los asesinatos, u otros delitos definidos y penados en nuestra legislación.

El temor del señor senador por Mendoza, de que suceda con las loterías, lo que dice que ha ocurrido con las casas de juego, no pienso que se realice desde el momento que esta ley defina el delito y quede, en consecuencia, determinada la autoridad que ha de conocer de él.

Cuando la policía llegare a presumir que en una casa o sitio dado se juegan loterías o se expendan billetes, desempeñando su misión, procederá con sujeción a las disposiciones que están establecidas en las leyes comunes.

En las leyes de procedimientos criminales, señor presidente, me atrevo a asegurarlo, se señala a la policía el camino que debe seguir cuando en la pesquisa de los delitos o sus autores necesitan allanar domicilio.

Por consiguiente, sancionada esta ley, el juego de loterías será un delito y habrá un juez de no dudosa competencia que autorice a la policía para los allanamientos de domicilios y para todas las investigaciones conducentes a obtener el castigo del delito cometido.

Por no abrigar, pues, el temor de que, sin el artículo propuesto, sea ilusoria esta ley, y participando de los deseos del otro señor senador por Mendoza, señor Civit, de que el proyecto de que se trata sea cuanto antes convertido en ley, voy a votar en contra del nuevo artículo que se intenta introducir.

Sr. Zapata. — Pido la palabra.

Como se comprende, señor presidente, por el artículo que he presentado, mi intención no es de ninguna manera demorar la sanción de este proyecto. Lo único que me propongo es que el remedio que se pone al mal existente sea eficaz; que no vaya a suceder como ha sucedido con las casas de juego a que antes me he referido.

El señor senador hace presente que por las leyes de procedimientos fácilmente se comprende a quien corresponde dictar estas órdenes de allanamiento.

Pero el caso ya se ha presentado por más claras que parezcan estas leyes de procedimientos, y si el caso se ha presentado y ha de haber dificultades para que se cumplan estas leyes con la eficacia y con la energía que el Congreso quiere que se cumplan, yo digo, señor presidente, ¿por qué no se dicta la ley con toda claridad a fin de que no haya dificultad de ningún género?

No abrigo el temor de mi honorable colega el señor senador por Mendoza, que modificando este proyecto, la otra Cámara demore su sanción.

Acabo de hablar con algunos señores diputados en la otra Cámara, y me han manifestado que en el acto que pasara este artículo de

parte del Senado, se haría moción por alguno de ellos, para que fuera tratado sobre tablas.

Yo lo creo así, señor presidente, porque la Cámara de Diputados lo sancionó por una gran mayoría, pues sólo tres votos tuvo en contra.

Igual mayoría existe en esta Cámara y no me explico que faltando quince días para que terminen las sesiones ordinarias, el Congreso sea impotente para hacer que su voluntad se cumpla, sancionando esta ley.

Por esta razón insisto en el artículo que he propuesto, precisamente teniendo en cuenta la eficacia de la ley.

Temo que las agencias de loterías que van a desaparecer en virtud de este proyecto queden en las casas particulares y cada uno de los muchos aficionados que se han creado para jugar estas loterías vayan a las casas particulares, donde la policía no puede entrar a comprar los billetes que antes compraban en las agencias de loterías.

Es con el objeto de que ni ese recurso quede a los que juegan a la lotería, que propongo este agregado.

Repito que no tengo la menor duda de que la Cámara de Diputados tratará sobre tablas y sancionará este artículo.

Sr. Rojas. — Pido la palabra.

Sin estar de acuerdo, señor presidente, con las ideas que han manifestado los señores senadores que están en contra de este artículo, para fundar su disidencia, yo estoy también con la idea de que el artículo no debe agregarse, porque considero que no es necesario.

No creo que por el temor de que pueda retardarse la sanción de este proyecto, su tramitación necesaria e indispensable pudiera obligarnos a no procurar hacer que la ley sea tan clara cuanto sea preciso para los propósitos que el Congreso tuviere en vista al sancionarla.

Creo que si no es posible sancionarla en una sesión, ni en diez o quince días para que la ley sea buena, no importa demorar todo el tiempo que sea necesario, según el juicio de ambas Cámaras, y no debe en manera alguna influir en nuestro ánimo para votar en pro o en contra del agregado, el temor de que pueda volver a la otra Cámara este proyecto.

Yo voy a votar en contra de este artículo simplemente porque creo que no es necesario para que la ley sea eficaz.

El caso que citaba el señor senador por Mendoza, no creo que pueda ser aplicable al caso recurrente, tratándose de esta ley.

No es lo mismo, señor presidente, cuando se trata de un edicto policial u ordenanza mu-

nicipal, que cuando se trata de una ley del Congreso o de una Legislatura que declara delito tal cosa.

Si por esta ley se establece la prohibición del juego de la lotería, si se establece que es un delito jugar a la lotería y se determinan las penas que deben aplicarse en cada caso, no creo que para perseguir a los delincuentes sea necesario que la ley diga quién es el que debe dictar las órdenes de allanamiento, cuando es sabido que el juez debe dictarlas toda vez que se trate de perseguir a un criminal.

Es simplemente por esta razón que yo estaré en contra del artículo que se ha propuesto, pensando que no es necesario para que la ley sea eficaz. Si no resulta así, estaré por él, porque creo que ya que se dicta la ley, debemos tener los medios para que ella sea eficaz en su aplicación.

Sr. Baibiene. — Señor presidente. Este artículo responde al propósito de impedir que en el país se expendan billetes de las loterías extranjeras, porque es claro que una vez que se dicte la ley prohibiendo el juego de la lotería en el país, ese juego no podría hacerse, en razón de que tiene siempre que ser público, para que puedan inspirar confianza a los que compran billetes; es decir, a los que toman parte en él. Siendo así, yo opino que hay otros medios más eficaces para llegar al objeto propuesto, que no es necesario recurrir a éste, que no es muy correcto, que no es muy propio, sin embargo que muchas veces se haga uso de él, porque en efecto, la ley que estamos dictando es una ley de fondo, que podría hacer parte de nuestro Código Criminal, y el artículo propuesto por el señor senador por Mendoza es de procedimiento, es de forma, y ninguna ley debe contener disposiciones de uno y de otro carácter.

En nuestras leyes de procedimiento en lo criminal necesariamente debe estar, y sé que está previsto el caso de allanamiento de domicilio y dictadas ya las medidas o disposiciones que se han de adoptar para consumir ese acto.

Establecerlo, pues, en esta ley, disponiendo que sea tal juez quien pueda dictar el decreto de allanamiento, sería hacer una ley defectuosa como lo he indicado ya, y al mismo tiempo crear una complicación para las formas de procedimiento que tenemos ya establecidas.

En este concepto, yo propondría, en sustitución del artículo que está en discusión, otro que dijera más o menos esto: «El Poder Ejecutivo entablará negociaciones con el ob-

jeto de que las naciones amigas circunvecinas prohiban el juego de la lotería.»

Recuerdo, señor presidente, que cuando se discutió en el Senado la ley que autorizaba el juego de la lotería en la capital de la República, el único fundamento que sirvió para que se dictara, para obtener el voto del Congreso, fué el de que habían sido completamente ineficaces todos los medios policiales que se habían puesto en juego con el objeto de impedir que se expendieran billetes de las loterías extranjeras; se decía entonces que era menos inmoral, menos perjudicial, señor presidente y de mayor garantía para el jugador de lotería, el que esas loterías se jugaran en el país mismo, quedando aquí el dinero, siendo personas del país las que se ocupasen en el expendio de billetes, en fin, que el negocio, en todos sus detalles, se hiciera dentro del país.

Fué éste el único y capital fundamento que se presentó como base del proyecto y que sirve todavía de pretexto a la ley que está en vigencia y que trata de derogarse por medio de esta otra.

Es una experiencia hecha. Nuestros medios policiales, ya sea por la deficiencia del personal, ya sea porque no tenemos todavía costumbres bastante adelantadas, o por cualquier otro motivo, han sido ineficaces para impedir el juego de la lotería, el expendio de billetes de loterías extranjeras, así, señor presidente, como se hace tratados internacionales para la extradición de criminales, como se hace tratados internacionales para facilitar el intercambio de productos, las transacciones mercantiles, entre países vecinos y amigos, así también, con un objeto altamente moral, como es el impedimento o prohibición de este juego, combatido por todos los moralistas, combatido por todos los sociólogos del presente y del pasado, se pueden ensayar y llevar a cabo estos tratados.

Nuestro país, como las demás naciones sud-americanas, está echando los cimientos de su sociabilidad, y la lotería es un elemento de corrupción, un elemento de descomposición, permítaseme la palabra, bien conocido y bien apreciado. Es menester, pues, y todos estos pueblos nuevos, que se encuentran en esta situación y en este período de su vida, están igualmente interesados en que sus cimientos se compongan de elementos perfectamente sanos, para que puedan desarrollarse con el vigor que les es necesario para tener una vida perdurable en el tiempo.

Yo creo que de los gobiernos vecinos, ninguno ha de manifestarse sordo a esta iniciativa o a esta requisición, altamente civilizadora y

altamente moralizadora, que hiciera el gobierno de nuestro país, y que éste conquistaría un verdadero título de honor ante el porvenir, ante el juicio histórico, habiendo conseguido la realización de un objeto tan grande.

Lo estamos viendo todos los días en nuestras calles, y ese mismo espectáculo ha de presentarse en Montevideo y ha de presentarse en cualquier otro país en que se juega la lotería.

Infinitos brazos que debieran aplicarse a la explotación de nuestra naturaleza virgen todavía, reclamándole los objetos y productos que necesitamos, no solamente para llenar nuestras necesidades diarias, sino para enriquecer bastante a nuestro país, con el objeto de prepararlos a recibir la inmensa población que es susceptible de abarcar, se malogran, se desperdician completamente viviendo de este expendio escandaloso, de este expendio desmoralizador de los billetes de la lotería. Todos esos niños, todos esos jóvenes que se ganan la vida por ese medio son otros tantos seres destinados a la vagancia, destinados tal vez a producir un malestar inapreciable, a dar trabajo a la policía del país; porque, no es poniendo en ejercicio su inteligencia, no es poniendo en ejercicio su actividad y sus músculos, que se ganan la vida, sino perdiendo la vergüenza y requiriendo a cada uno de los que pasan que le compre un billete de lotería, para que le dejen la pequeña ganancia con que han de comprarse la alimentación o los objetos de la subsistencia diaria.

Creo, pues, señor presidente, que es de interés general para las naciones sudamericanas la prohibición, la extirpación de este elemento de corrupción, de desmoralización, que desde tan temprano está penetrando o ha penetrado ya en nuestra sociabilidad.

Y no porque hayan naciones europeas que desde tiempo inmemorial mantengan y autorizan el juego de la lotería, nosotros hemos de pensar que debemos también inclinarnos ante la fatalidad que a esas naciones les hace tolerar semejante inmoralidad. No, señor presidente; nosotros tenemos la suerte de ser ciudadanos de un país completamente nuevo, despoblado todavía, preñado de riquezas naturales que se brindan a todo el que quiere trabajar para inmediatamente ofrecerles un bienestar, tanto más grande, cuanto mayor sea la actividad, la inteligencia y la buena voluntad con que se consagren a explotarlo.

Nosotros no tenemos todavía, no hay un individuo en este país que pueda decir: yo no puedo esperar el bienestar o la fortuna sino de la casualidad. No estamos nosotros todavía abro-

quelados por las industrias fabriles, por el capital, por esa lucha tremenda por la existencia que existe en las viejas naciones europeas, en donde el que nace pobre está destinado a morir pobre a no ser que una suerte de la lotería lo levante hasta la fortuna. No necesitamos nosotros que nuestro pueblo viva de la ilusión de hacer fortuna por el azar, empleando la lotería como elemento de política. No necesitamos que nuestro pueblo o que los individuos de nuestro pueblo abriguen la esperanza de hacer fortuna y de vivir tranquilos, sin pensar en otra cosa que en esta ilusión, de que un número de la lotería les dará la fortuna. No; todo el que la quiera, puede encontrarla en las entrañas de la tierra o en la superficie misma, con el cultivo.

El hecho pues de que las loterías existan y están autorizadas en Europa no tiene por qué imponernos. Nosotros podemos vivir de nuestro trabajo. El trabajo es remunerador aquí para todas las industrias, para todas las artes, para todas las aptitudes.

El gañán en la República Argentina, lo que se llama mozo de cordel en Europa, gana bastante para que con hábitos de ahorro y economía pueda encontrar en cierto número de años una pequeña fortuna acumulada.

Son ineficaces, como la experiencia lo ha demostrado, todos los medios que hasta aquí se han empleado para impedir que en este país se expendan los billetes de loterías de los países circunvecinos, y es por eso que propongo este artículo; creo que lo único eficaz, lo único verdaderamente bueno, es conseguir que en esos países no estuvieran tampoco autorizadas las loterías.

He dicho.

—Apoyado.

Sr. Presidente. — Está en discusión.

Sr. Zapata. — Pido la palabra.

Apoyo el artículo del señor senador por Corrientes; pero como no se opone al que he propuesto, puede votarse el mío y aprobarse en seguida el del señor senador, que indudablemente puede dar los resultados que el ha indicado.

—Se vota el artículo propuesto por el señor Mendoza y es rechazado.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador por Corrientes.

—Se lee el artículo.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo entablará negociaciones con el objeto de obtener la prohibición de la lotería en los países vecinos.

Sr. Rojas. — Pido la palabra.

Tengo el sentimiento de manifestar que estoy también en contra de este agregado, porque creo que el Poder Ejecutivo puede iniciar estas negociaciones sin necesidad de que se consigne en esta ley.

Como una manifestación de parte del Congreso creo que tampoco tiene objeto: bastará el hecho de haberse insinuado en el seno de la Cámara, con motivo de la discusión de este asunto, lo cual llegará indudablemente a conocimiento del Poder Ejecutivo, quien si no ha creído oportuno antes iniciar estas negociaciones, puede hacerlas, desde que una ley del Congreso manifiesta la voluntad de que no se jueguen loterías aquí.

Considero también que sería inútil agregar este artículo, que hasta estaría mal en esta ley.

Sr. Baibiene. — Pido la palabra.

Seguramente que no estando de acuerdo con las ideas y propósitos en que se apoya el artículo, él estaría mal en la ley; pero no veo qué otras razones puede haber para que se diga que este artículo está mal en la ley, además de que la afirmación es un poco vaga.

Un artículo está mal en una ley, porque no responde a las mismas ideas de la ley, porque no es correcto preceptuar tal o cual cosa en esa misma ley, o porque el Congreso tenga una facultad problemática o dudosa para adoptar en forma de ley, tal o cual disposición, una como esta, por ejemplo.

Yo hubiera deseado que el señor senador hubiese sido más explícito a este respecto.

Antes de proponer este artículo, he consultado con algunos colegas sobre si estaba o no dentro de las facultades del Congreso dictar una disposición de este género, no porque yo tuviera dudas al respecto, sino porque necesitaba una afirmación de mis convicciones de parte de estos colegas cuya opinión y ciencia respeto mucho; y mis ideas han sido completamente confirmadas.

El Congreso puede disponer, señor presidente, que el Poder Ejecutivo, que es el que tiene la misión de hacer tratados internacionales, haga tratados con tal o cual potencia, en estos o en aquellos términos o sobre tal o cual materia.

El Congreso, pues, puede sancionar en esta ley el artículo que propongo, y es por eso y con esa convicción que lo he propuesto.

Sr. Rojas. — Pido la palabra.

Creía, señor presidente, que bastaba insinuar ligeramente las razones en que fundaba mi disidencia respecto de este artículo y que no era

necesario profundizar tanto la cuestión como me pide mi honorable colega por Corrientes.

Yo respeto mucho la ilustración de mi distinguido colega y respeto también siempre en él como en todos mis colegas la honradez de los propósitos que le guían al proponer cualquier idea a la Cámara.

He dicho que creía que estaba mal en la ley este artículo, porque, si bien no puede ser dudoso que el Congreso puede dictar una ley o manifestar un acto de su voluntad para celebrar tratados en tal o cual sentido, no es necesario que se dicte para que el Poder Ejecutivo conociendo una necesidad, pueda promover los medios de celebrar esos tratados estando facultado o más bien dicho en el deber de hacerlo por la misma Constitución.

He dicho que consideraba impropio que esto se consignara en esta ley, porque francamente, señor presidente, como se trata de naciones vecinas y amigas, creía que hasta sería consignar en la ley algo como un reproche; que significaría decir a esas naciones: nosotros nos moralizamos y ustedes necesitan que vayamos a llevarles estas ideas de moralidad, para que ustedes se moralicen también.

Basta con el ejemplo que les damos; encontrarán que es bueno y lo seguirán; pero no me parece propio que el Congreso, al dictar esta ley, consigne en un artículo que a las demás naciones que no corrijan esta inmoralidad, la República Argentina debe llevarles la iniciativa y proponerles que la corrijan.

Por esta razón había dicho que me parecía un poco impropio consignar este artículo.

Creo que no necesitaré agregar más para fundar mi voto en contra de él; y, por otra parte, no pretendo hacer discusión.

He dicho.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador por Corrientes.

—Se vota, y resulta rechazado.

10

Sr. Presidente. — Queda sancionado el proyecto. Continúa la orden del día.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar los honorarios de la Comisión que revisó el Código de Procedimientos en materia penal del doctor Obarrio, y el proyecto de enjuiciamiento